



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

REF: ACCIÓN DE TUTELA 110013103056**20260031600**.

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **Narciso Vicente Fernández Velásquez**, en contra del **Ministerio del Trabajo, Universidad de Pamplona, Junta Nacional de Calificación de invalidez, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Atlántico, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Huila, Junta Regional de Calificación de Invalidez de magdalena, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Quindío, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Tolima, Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.**

SEGUNDO: Negar la Medida Provisional Pretendida, en cuanto lo manifestado por el accionante no permite establecer a este despacho judicial la urgencia y necesidad de emitir una orden preliminar para atender sus pretensiones relacionadas con el número de vacantes del *“Proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo”*, la cual fue publicada a través de la Resolución Nro. 1061 de 2026 del 10 de abril de 2026. Sus pretensiones serán atendidas de fondo en los términos perentorios y expeditos señalados por el Decreto 2591 de 1991 para fallar la acción de tutela.

TECERO: VINCULAR a las personas interesadas en *“Proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo”*, para el efecto, se ordena al Ministerio del Trabajo a publicar en su micrositio la admisión de este ruego tuitivo, dirigido a todos los aspirantes inscritos y el público en general.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito **NOTIFÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a las accionadas, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones, ejerza su derecho de contradicción frente a las pretensiones de la demanda, allegue la información y documentación que considere pertinente.

Se **ADVIERTE**, a las accionadas que disponen del término de **dos (2) días** para dar cumplimiento a lo anterior, so pena de las sanciones pertinentes. **OFÍCIESE.**

Las respuestas e informes solicitados deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

MVR